



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA C. FISCAL GENERAL



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
#RECUPADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, 31 de Agosto de 2022
Oficio No. FGJCDMX/CAF-5/262/2022

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CALLE DONCELES Y ALLENDE, 1ER PISO, COLONIA CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE.

En atención al oficio MDSRPA/CSP/0564/2022, por el que se hace del conocimiento que en la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, celebrada el 6 de julio de 2022, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Ciudad de México aprobó el Punto de Acuerdo que señala:



“ÚNICO.- ...EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO BRINDE INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y SEGUIMIENTO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-AZ/AZ-1/UI-2 S/D/01782/03-2017 INICIADA POR EL DELITO DE DESPOJO COMETIDO EN PERJUICIO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE RADICAN EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DE ESTE CIUDAD DE MÉXICO Y DE SER POSIBLE JURÍDICAMENTE, SE REALICEN LAS ACCIONES JURÍDICAS A QUE HAYA LUGAR...”.

Al respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 4, 6, 7, 33, 36, 37, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como del Reglamento de la Ley en cita; se hace del conocimiento que corresponde al Ministerio Público y a las policías la investigación y persecución de los delitos cometidos en la Ciudad de México, así como el ejercicio de la acción penal, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos; donde las acciones consisten en la realización de las diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos, con estricto apego a la legalidad, encaminadas a la identificación y correspondiente sanción de los responsables

Por lo que se refiere la carpeta de investigación a que se hace referencia, ésta se encuentra en integración ante el agente del ministerio público investigador, donde las partes procesales han acudido a imponerse de su contenido y se encuentran legalmente representadas; no omitiendo señalar que en el presente asunto las víctimas cuentan con dos asesores jurídicos y un apoderado legal, quienes han dado seguimiento y continuidad a la indagatoria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
COORDINADOR DE ASESORES DE LA C. FISCAL GENERAL

DR. ULISES LARA LÓPEZ

C.c.c.e.p. Lic. Ernestina Godoy Ramos.- Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México - Para su superior conocimiento.
C. Rigoberto Avila Ordoñez.- Secretario Particular de la Fiscalía General.- En atención al Folio de Control de Gestión 0025372.

EEVM

Gral. Gabriel Hernández 56, 5to. Piso, colonia Doctores
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
T. 55 5345 5511 y 55 5345 5562

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
Coordinación de asesores



Ciudad de México, a 31 de agosto del 2022
Oficio No. SAPD/CA/300/2191/2022-08-II

DR. ULISES LARA LOPEZ.
COORDINADOR DE ASESORES
DE LA C. FISCAL GENERAL
P R E S E N T E



En atención a su oficio FGJCDMX/CAF-5/197/2022, del 27 de julio de esta anualidad, mediante el cual hace referencia al diverso: MDSRPA/CSP/0928/2022, mediante el cual se hace del conocimiento que en la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de julio de 2022, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Ciudad de México aprobó el Punto de Acuerdo que señala: *"PRIMERO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERNESTINA GODOY RAMOS, PARA QUE, EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CELERIDAD Y ESPECIAL ATENCIÓN A LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL DELITO DE DESPOJO, , DE IGUAL FORMA LLEVE A CABO ACCIONES QUE INHIBAN LOS ACTOS QUE PUEDAN ENCUADRAR EN ESTE DELITO POR PARTE DE ORGANIZACIONES, AGRUPACIONES SOCIALES O PARTICULARES... SEGUNDO (...)"*. Al respecto le comunico lo siguiente:

De conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los diversos 131 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la institución de Ministerio Público es competente para investigar y perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio de la Ciudad de México, funciones que realiza de acuerdo a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

En este contexto, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en materia de investigación del delito de despojo, ha implementado diversas acciones en investigación de la probable comisión del dicho ilícito.

En efecto, el 25 de enero de 2016 se publicó en la Gaceta del Distrito Federal, el acuerdo A/001/2016, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece la competencia de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FEDAPUR), hoy FIDAMPU (Fiscalía de Investigación en Delitos



Ambientales y en Materia de Protección Urbana) conforme a lo dispuesto en el acuerdo Institucional FGJCDMX/18/2020.

Bajo esta tesitura, dicho acuerdo tiene por objeto establecer la competencia de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, para investigar las conductas probablemente constitutivas de los delitos contra el ambiente, la gestión ambiental y la protección urbana y a la fauna, así como de aquellos de los que conocerá la Agencia de Investigación Especializada relacionada con las atribuciones y patrimonio del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Asimismo, dicha Fiscalía tendrá competencia para investigar conductas probablemente constitutivas del delito de despojo, cuando el valor del o los inmuebles objeto material de dicho delito, sea superior a veinte mil veces la Unidad de Cuenta. Consecuentemente, las indagatorias que no cumplen con esta cuantía, son investigadas por la Fiscalía de Investigación Territorial correspondiente.

Por lo que una vez iniciada la investigación respectiva, el Agente del Ministerio Público realiza tanto estudios de gabinete y de campo para allegarse de elementos demostrativos que robustezcan, o caso contrario, desvirtúen las acusación

respectivas, aunado a la comunicación que pueda tener con diversas autoridades relacionadas como lo son el Registro Público de la Propiedad, Notarios, tanto de la Ciudad de México y entidades federativas, emitiéndose en cada caso en concreto la resolución que conforme a derecho corresponda.

Asimismo, con la implementación del sistema acusatorio, y el modelo de atención de acuerdo al Programa de Persecución Penal se ha incorporado para la atención a los usuarios de la Fiscalía a General de Justicia de la Ciudad de México las Unidades de Atención Temprana (UAT), las cuales tienen como propósito ofrecer una atención digna, cálida, pronta, profesional, eficiente y especializada, con motivo de la presentación de denuncias o querellas, solicitudes de apoyo a víctimas del delito, localización de personas, y derivación de casos entre otros servicios, lo cual permitirá su agilización.

Aunado a lo anterior, y con el uso de la tecnología de la información y comunicación, también se cuenta con la Unidad de Denuncia Digital, a través del sistema informático, los usuarios pueden dar inicio a carpetas de investigación de delitos perseguible por querrella y actas especiales, de esta manera, se agiliza la prestación del servicio por medios electrónicos, lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus artículos 131,

fracción II, 221, 223 y 225, los cuales facultan al Ministerio Público para recibir denuncias o querellas que se le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, lo que constituye una herramienta de gran utilidad en relación a la investigación de delitos de despojo, dada su naturaleza de delito perseguible a instancia de parte agraviada, salvo sus excepciones, esto es, cuando se cometa con violencia, se realice en grupo, en contra de personas de la tercera edad o con discapacidad.

Aunado a lo anterior, se ha instruido a los Fiscales de Investigación Territorial, a efecto de que personal ministerial cumpla con la normatividad que rige su actuar en relación a las investigaciones instruidas por el delito de despojo, para integrarse debidamente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASESORES.

AGUSTIN ALANIS MONTES

